

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72, 73 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 5, y 7, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de las y los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 emitido por el CONEVAL, refiere que Guanajuato es referente en su política social, puesto que entre los años 2010 al 2018, tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó del 8.4% al 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas; también, en este mismo periodo, se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de 1'158,000 (un millón ciento cincuenta y ocho mil) personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243,000 (doscientos cuarenta y tres mil) personas.

De acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de las familias, en donde la ciudadanía y gobierno participen activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderando a la sociedad, creando familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria y creando oportunidades para los grupos más vulnerables, para que de esta manera lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud, y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, y tener una juventud sana.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad, ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: la económica, la social y ambiental, y la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; sin dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres. Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen la desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Para que la población pueda contar con mayor calidad de vida, es necesario que posea un espacio habitacional que les permita disfrutar la vida en familia, en condiciones de higiene, comodidad y entorno favorable.

Es por eso que apoyar con acciones de mejoramiento de vivienda tales como: colocación de piso firme y techo estable, acciones de rehabilitación, ecotecnias y la conexión a los servicios de infraestructura básica, entre otras, es una prioridad para el Gobierno del Estado y para los guanajuatenses. De ahí que la vivienda sea uno de los elementos fundamentales para aportar a la disminución de la pobreza.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 32/2020

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2021**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Acciones: aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;

II. Anexos de Ejecución: es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;

III. Apoyos: las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;

IV. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

V. Contraloría Social: es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VI. Convenio: es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;

VII. Ecotecnias: son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;

VIII. Ejecutor: son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;

IX. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021;

X. Obras: las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XI. Personas beneficiarias: aquellas personas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;

XII. Perspectiva de Género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XIII. Programa: el Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2021;

XIV. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XV. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2021;

XVI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVII. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XVIII. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social y el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento del acceso de las personas a una vivienda digna en el Estado.

El Programa tiene el propósito de que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado, habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa apoyar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda tales como: colocación de piso firme y techo estable, acciones de rehabilitación, ecotecnias y la conexión a los servicios de infraestructura básica, entre otras, en coordinación con los municipios.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es toda aquella que vive en zonas urbanas y rurales del estado que no posee vivienda o habita en éstas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas que viven en zonas urbanas y rurales del Estado que habitan en viviendas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados, así como las que carecen de vivienda.

Las poblaciones ubicadas en las zonas atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. Son las personas beneficiadas con acciones de construcción o mejoramiento de vivienda, así como en los rubros de piso, techo, cuartos o ecotecnologías.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa encargada de la operación del Programa.

La Dirección General de Economía y Vivienda Social, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

**Capítulo III
Apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Construcción y mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Construcción o ampliación de viviendas, mediante obras de cocinas, dormitorios y baños;
- III. Mejoramiento de conexiones de servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, entre otros;
- IV. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
- V. Equipamientos y suministros.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta beneficiar a 6,352 (seis mil trescientas cincuenta y dos) familias guanajuatenses, a través de obras y acciones de vivienda o mejoramiento de la misma.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa, debe entregar, en el lugar que su municipio defina, la siguiente documentación:

- I. Solicitud con descripción del apoyo requerido;
- II. Copia de identificación oficial vigente pudiendo ser credencial con fotografía expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de entregar la solicitud.

Procedimiento de Transferencias de recursos

Artículo 13. El procedimiento para la transferencia de recursos del Programa al ejecutor es el siguiente:

- I. El ejecutor debe presentar a la Secretaría dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de convenio:
 - a) La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01-B/21, debidamente requisitado;
 - b) Expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
 - c) El padrón de personas beneficiarias FSEDESHU-02-B/21.

II. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por las entidades o dependencias correspondientes, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; en caso de no entregar los requisitos en tiempo y forma o solventar las observaciones; la Secretaría podrá disponer del recurso para reasignarlo a otro Municipio; y

III. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con el ejecutor y a la liberación de los recursos convenidos.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán ser integrados por el Ejecutor al menos con la siguiente documentación:

- I. Cédula de Registro;
- II. Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
- III. Acta de revisión y responsabilidad técnica;
- IV. Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;
- V. Ponderación de Avance Físico-Financiero;
- VI. Proyecto ejecutivo: Estudios Preliminares, Memorias de cálculo, Planos, catálogo de conceptos y volumetría, Normas y Especificaciones de Construcción, Términos de referencia para servicios relacionados con la obra pública; y
- VII. Dictamen Sobre Impacto Ambiental.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Personas o familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, otorgando preferencia a quienes habitan en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato; y
- II. Personas o familias que presenten algún tipo de carencia por calidad o espacios en la vivienda o en los servicios básicos de esta.

Criterios de selección

Artículo 16. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa, para el caso de construcción de vivienda:

- I. Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite;
- II. Acreditar tener la propiedad o legal posesión de un predio libre de todo gravamen para construcción, ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato. El predio a que se refiere esta fracción debe contar con las medidas que establece la Ley reglamentaria del estado de Guanajuato;
- III. El predio en donde pretende construir la persona solicitante debe contar con factibilidad para la construcción, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia; y

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

IV. La persona solicitante o su cónyuge o concubina o concubinario no deben ser propietarios, o en su caso, tener la legal posesión de otro u otros predios para uso habitacional o viviendas, distintos a aquél en que se pretende aplicar el apoyo del Programa.

Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles del Programa, además de atender los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, se considerará el orden de prelación del ingreso de la solicitud del beneficiario, por parte del ejecutor a la Secretaría, la validación de los requisitos que la acompañan y el estado de necesidad del solicitante de acuerdo a la situación de hacinamiento que presente.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 17. Para la selección de beneficiarios, el ejecutor debe elegir a aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 12 de estas reglas de operación, además de lo siguiente:

- I. Entrega de los requisitos en forma;
- II. De acuerdo a la situación de vivienda que presente la persona solicitante, se debe atender prioritariamente a las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad considerados en el artículo 15 de estas reglas de operación;
- III. Se debe atender prioritariamente a aquellas personas solicitantes que vivan en zonas de atención prioritaria; y
- IV. Las asignaciones de apoyos se otorgarán hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa, lo permita.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0249 «Vive Mejor con Impulso» para el ejercicio fiscal de 2021.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$144,300,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones trecientos mil pesos 00/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Ministración de recursos

Artículo 20. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- I. Para el caso de las obras o acciones en las que el Municipio sea el ejecutor:
 - I.I. La primera ministración se realizará hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de pago;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- b) Factura emitida por la Tesorería Municipal;
- c) Ficha de autorización de pago;
- d) Copia de contrato celebrado entre el municipio y terceros;
- e) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- f) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- g) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente; y
- h) En caso de las obras financiadas con recurso FISE, deberán proporcionar evidencia fotográfica inicial.

I.II. La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago emitido por la tesorería municipal;
- c) Comprobación, de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción de los beneficiarios, y comprobantes fiscales;
- d) En caso de las obras financiadas con recurso FISE, deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones en proceso. Si aplica, fotografías finales.

II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna Asociación Civil, dependencia o entidad estatal o federal sea el ejecutor, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- b) Solicitud de pago;
- c) Recibo de pago; y
- d) Ficha de autorización de pago.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 21. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del ejecutor, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Normativa de gasto

Artículo 22. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa federal aplicable.

Reporte de cierre de obras o acciones

Artículo 23. El ejercicio de los recursos corresponde al calendario Enero – Diciembre del 2021, deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año. Una vez concluido el ejercicio, el ejecutor presentará:

- a) El reporte de cierre en los formatos FSEDESHU-06 B-1/21 y FSEDESHU-06 B-2/21;
- b) El 100% de actas de entrega recepción por comunidad;
- c) El complemento de las actas de entrega recepción por beneficiarios;
- d) Complemento del recurso contratado, con copia de comprobantes fiscales; y
- e) En caso de las obras financiadas con recurso FISE, deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones finales.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros
«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando por escrito a la Secretaría.

II. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

III. El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

IV. En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que el ejecutor le notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Informar a la Dependencia/Entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará una violación de los derechos humanos o un caso de discriminación cuando las personas no sean beneficiarias del mismo por motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12, de las presentes Reglas de Operación, no se ajuste a los mecanismos de elegibilidad de conformidad con los artículos 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación, o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 26 de las presentes Reglas de Operación, se hará lo siguiente:

Para el caso de lo establecido en la fracción I se suspenderá la ministración del recurso; y para el caso de lo establecido en la fracción II se hará de conocimiento a las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 31. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Ejecutor propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
Ejecución****Convenio de asignación de recursos**

Artículo 32. Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En los casos en que el municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las obras o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulten más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y en su caso de los sectores, social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que se determine con la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

El ejecutor será responsable de la presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de las obras o acciones; así como de implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales.

En la ejecución de obra, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por la autoridad competente.

En las obras y acciones, actos jurídicos administrativos, el ejecutor debe observar las disposiciones normativas.

Documentación comprobatoria

Artículo 34. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el ejecutor en los términos de las disposiciones normativas, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Volúmenes excedentes

Artículo 35. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, entendiendo como volúmenes excedentes la cantidad de material no contemplada y que fue necesario para la conclusión al 100% de las obras o acciones, así como conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

Verificación de Obras o acciones

Artículo 36. La Secretaría a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano, cuando lo considere necesario, podrá realizar o solicitar al ejecutor la verificación física, total o aleatoria de las obras o acciones convenidas, independientemente el origen del recurso pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Una vez iniciadas las obras o acciones, el ejecutor deberá reportar de manera mensual, el informe de avance físico financiero en el formato FSEDESHU_04_B 2021, hasta la conclusión de las mismas.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Artículo 37. Una vez concluidas las obras o acciones, a más tardar 30 días naturales posteriores, el ejecutor procederá a realizar el proceso de entrega-recepción de éstas, conforme a las disposiciones normativas aplicables, entregando copias de la documentación correspondientes a la Secretaría, de acuerdo a los formatos FSEDESHU-06 B-1/21 y FSEDESHU-06 B-2/21.

Al acto de entrega-recepción por comunidad, el ejecutor, podrá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días de anticipación.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Documentación necesaria para ejecutar las obras o acciones

Artículo 38. En los procesos constructivos, el ejecutor verificará que, previo a la ejecución, se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a la normativa vigente.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 39. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 40. Los recursos se reintegrarán cuando:

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando a la Secretaría.

Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

La ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finalizada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo VII**De las Auditorías y Evaluación Gubernamental****Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 41. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos asignados al programa durante la vigencia de la Ley de Presupuesto Gubernamental del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 43. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 44. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 45. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Capítulo VIII
Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 46. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 48. -La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 50. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5, sin número Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36259, Tel.: 473 735 01 40 o al correo electrónico: ojc-sedeshu@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la dirección electrónica siguiente: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA